

Acuerdo
 En la villa de Bullas y Salas Capitulares de ella la
 de hoy por la tarde de cinco de mayo de ochocientos veintinueve
 los señores del Ayuntamiento Real de esta villa que convienen
 del margen y abajo firmarán los que saben. En
 virtud de lo que se ha acordado proceder al nombramiento de receptor
 y distribución de la renta de Bullas, con arreglo a lo que se
 contiene en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, en virtud de la
 cual se acuerda, con la utilidad de que en el término de
 diez días por venir se presente suficiente caución especial y a
 de esta corporación, obligándose a que en el día quince de
 próximo ha de poner de su cuenta la suma de diez mil
 y seiscientos reales de la Prov. de Sevilla, el importe de los
 diez mil y seiscientos reales, y de los demás que se
 quedaren de haber de este Ayuntamiento en data de su
 estado que se concluya este acuerdo en que se firmen y
 se ponga =

Firmo yo =
 Juan Gil
 Regunaga

Damian Garcia
 Bonillo

Juan Gil
 Regunaga

del Cordon
 con el

Gines Campoy
 Cibalarz

Acuerda:
 Juan Pedro
 Juan

Acuerdo

En la villa de Bullas y Salas Capitulares de ella
 mañana de hoy quince de Mayo de ochocientos veintinueve
 reunidos los señores del Ayuntamiento Real de esta villa
 que convienen del margen y abajo firmarán los que saben.
 Que habiendo sido informado al receptor y distribución de
 la renta de Bullas de la circular comunicada por el Sr.
 Director de esta Prov. con fecha once de febrero proximo

